



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: RESOL-EXP-75082-2024

VISTO:

El Decreto - Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la Ordenanza Fiscal N° 7639, el Decreto N° 704/2012 del Departamento Ejecutivo; Decreto N° 6 BIS y el Expediente Digital N° 75082-2024; y

CONSIDERANDO:

Que una persona con discapacidad, con domicilio en nuestra Ciudad solicita exención del Impuesto del Automotor respecto del período fiscal 2024, habiéndose adjuntado las notas de pedido correspondiente en el expediente citado.

Que la Dirección General de Administración Tributaria habiendo analizado el expediente citado opina que no existen objeciones para acceder a lo solicitado según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 7639 según Capítulo XIX – De las Exenciones – Artículo 133°.

Que constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, esta Secretaría entiende pertinente proceder al dictado de un Acto Administrativo otorgando las eximiciones solicitadas a los contribuyentes detallados en el Anexo adjunto.

Que, la Ordenanza Fiscal 7639/2024, en su ARTÍCULO 5° atribuye a la Autoridad de Aplicación, entre otras funciones la “...*tramitación de solicitudes de repetición, compensación y/o exenciones de los Tributos municipales, y sus accesorios, establecidos por esta Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva...*”

Que la presente Resolución no genera derechos adquiridos, siendo solo la aplicación de la normativa vigente para el período fiscal 2024.

Que, conforme el Decreto N° 6 BIS, esta Secretaría de Ingresos Públicos fue designada Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal N° 7639 e Impositiva N° 7440; y

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exímese por el período fiscal 2024, a las personas que posean el Certificado Nacional de Discapacidad correspondiente, con domicilio en esta Ciudad, del pago del Impuesto del Automotor, a aquellos vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan discapacidad, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Fiscal 7639 en su Artículo 133°, según el detalle obrante en el Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende únicamente a las cuotas impagas y/o a vencer de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en el período indicado, debiendo cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes formales de la respectiva Tasa.-

ARTICULO 3°.- Agréguese copia de la presente Resolución a los expedientes detallados en el Anexo I.-

ARTICULO 4°.- Establécese que la Dirección General de Administración Tributaria efectuará en los respectivos registros el asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo primero. -

ARTICULO 5°.- Regístrese; notifíquese y archívese.-

ANEXO I

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO:	TITULAR DEL VEHICULO:	DOMINIO:	TASA:	PERÍODO FISCAL:
75082/2024	FIORDELLI,	LENCINA,	IMO587	Impuesto	2024.

	DARIO NAHUEL	YANINA EV.		Automotor	
--	--------------	------------	--	-----------	--